## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES- ESPUSATO E.S.P., artículo 01 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 de 2022, por medio del cual se modifico el articulo 18 literal C del acuerdo 002 de 2022 manual de contratación, se procede a realizar el presente estudio previo para la contratación de **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA DENOMINADA LA REPRESA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El Art. 365 de la Constitución Nacional, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, la ley 1176 de 2007, la ley 142 de 1994, establecen la prestación de los servicios públicos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, normas que exigen a las entidades territoriales, así como los prestadores privados del servicio que los mismos sean prestados con oportunidad y calidad.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política

Que los lineamientos de política sectorial establecidos en la ley 2294 de 2023 , Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", busca la universalización de los servicios públicos, propendiendo por el aumento sostenido de coberturas y disminución de las brechas urbano -rural de acceso al abastecimiento de agua y saneamiento básico, con la implementación de mecanismos dirigidos a la conformación de esquemas regionales, focalización de recursos, programas para el acceso a los servicios.

El acceso al agua potable constituye un elemento fundamental para la protección de la salud pública, el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El sistema de abastecimiento de agua del municipio de Sabana de Torres cuenta con una infraestructura de captación ubicada sobre una quebrada que abastece el sistema de acueducto municipal, conocida como bocatoma La Represa. Esta infraestructura fue construida aproximadamente en el año 1970 y actualmente presenta más de cinco décadas de operación, periodo que supera la vida útil típica de este tipo de estructuras hidráulicas sometidas de forma permanente a la acción del flujo de agua, procesos de abrasión hidráulica, socavación del terreno y deterioro progresivo de los materiales constructivos.

De acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas en campo, las estructuras que conforman el sistema de captación presentan un avanzado estado de deterioro estructural. El muro transversal de captación presenta pérdida de material cementante, exposición del agregado grueso, fracturas estructurales con aperturas de varios centímetros y signos de inclinación asociados a procesos de presión hidráulica y debilitamiento del terreno de cimentación. Los muros laterales de canalización aguas abajo presentan fallas estructurales severas asociadas a socavación del terreno, pérdida de confinamiento en los elementos tipo gavión y agrietamientos que atraviesan el espesor de los muros en concreto reforzado.

Adicionalmente, el tanque desarenador presenta una falla estructural completa producto de asentamientos diferenciales generados por la socavación del terreno de apoyo, lo cual ha provocado la fractura longitudinal del tanque y la pérdida de continuidad estructural de sus elementos. Debido a esta condición, el sistema actualmente opera mediante captación directa desde el cauce hacia el sistema de bombeo, sin contar con el proceso previo de remoción de sedimentos, situación que incrementa el riesgo de ingreso de materiales finos al sistema y puede generar afectaciones en los equipos electromecánicos.

Durante eventos de alta pluviosidad se ha evidenciado además que el nivel del agua en la quebrada puede superar la cota de las estructuras existentes, generando procesos de inundación que aceleran el deterioro de la infraestructura y aumentan el riesgo de falla estructural. La combinación de antigüedad de la infraestructura, deterioro avanzado de los materiales, procesos activos de socavación y condiciones hidráulicas desfavorables configura un escenario de alta vulnerabilidad para el sistema de captación.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el desarrollo de los estudios y diseños técnicos que permitan definir la solución de ingeniería requerida para la reconstrucción de la bocatoma y sus estructuras complementarias, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad estructural, seguridad hidráulica y continuidad en la prestación del servicio de abastecimiento de agua hacia el municipio.

En materia de prestación de servicios públicos la constitución Nacional con base jurídica fundamental, indica que el Municipio es la entidad básica de la división política-administrativa del Estado al cual corresponde, entre otras funciones, la prestación de los servicios públicos que determine la ley (artículo 3 ley 136 de 1994) y es su deber asegurar la prestación eficiente de los mismos (artículos 311, 365 y 367 CN), en aras de cumplir con el objetivo fundamental de solucionar las necesidades de saneamiento ambiental y agua potable (artículo 366 CN) y la ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios (artículo 14.22)

La Empresa de Servicios Publicos de Sabana de Torres ESPUSATO, es la prestadora del servio. Por lo que elaborar estudios y diseños es una pieza fundamental con el propósito de a través de estrategia de cofinanciación municipal, departamental, y nacional se consiga mejora la situación de la captación de agua para la efectiva prestación del servicio

.

**Análisis del Problema Central y sus Causas**

El sistema de abastecimiento de agua del municipio de Sabana de Torres depende de la infraestructura de captación conocida como bocatoma "La Represa", la cual fue construida aproximadamente en 1970. Tras más de 56 años de servicio, esta estructura ha superado ampliamente su vida útil típica y actualmente se encuentra en un estado de deterioro crítico.

El **problema central** radica en que las obras que conforman el sistema presentan fallas estructurales severas, generalizadas e irreparables que comprometen significativamente su estabilidad y funcionalidad. Elementos clave como el muro transversal, los muros de contención y el tanque desarenador exhiben fracturas de gran apertura y pérdida de continuidad estructural. Como resultado, el desarenador ha colapsado completamente, obligando al acueducto a operar mediante captación directa de la quebrada, lo que eleva el riesgo de dañar los equipos de bombeo por el ingreso de sedimentos. Además, la vulnerabilidad del sistema aumenta significativamente durante la temporada de lluvias, ya que el agua sobrepasa el nivel de las estructuras y genera inundaciones.

Este colapso inminente es impulsado por **causas directas** evidentes como la degradación física del concreto (pérdida de material cementante y exposición del agregado grueso) y la inestabilidad de los muros laterales que han perdido su capacidad de contención. A su vez, estos daños son el resultado de **causas indirectas** o factores subyacentes, principalmente la antigüedad de la obra y la falta de intervenciones de fondo a lo largo de las décadas. Las dinámicas hidráulicas han jugado un papel destructivo constante a través de procesos de abrasión y una socavación activa que ha lavado el terreno de cimentación, dejando las estructuras sin apoyo sólido y generando asentamientos diferenciales que las fracturan.

A continuación, se resume este análisis en el formato solicitado:

**El problema central**: La infraestructura de captación de la bocatoma "La Represa" ha superado su vida útil y presenta fallas estructurales severas e irreparables, configurando un escenario de alta vulnerabilidad con riesgo de colapso que amenaza la continuidad del servicio de abastecimiento de agua.

Las causas que originan esta problemática se detallan a continuación:

| Causa Directa | Causas Indirectas |
|---|---|
| **Deterioro y fallas estructurales severas** (fracturas, grietas de gran apertura, exposición de agregado) en el muro de captación, muros laterales y tanque desarenador. | **Antigüedad y envejecimiento de los materiales**, con más de 56 años de servicio continuo que superan la vida útil típica de la obra. |
| **Colapso estructural completo del tanque desarenador**, lo que fuerza una captación directa desde la quebrada sin remover sedimentos. | **Socavación activa del terreno de cimentación**, lo cual genera vacíos, pérdida de apoyo sobre terreno firme y asentamientos diferenciales. |
| **Inundación de la infraestructura** de captación durante eventos de alta pluviosidad, lo que acelera el desgaste. | **Condiciones topográficas e hidráulicas desfavorables**, al estar emplazada en una planicie aluvial por debajo de la cota máxima de inundación de la quebrada. |
| **Pérdida de capacidad de contención y alto riesgo de colapso progresivo** en los muros laterales (gaviones y voladizos de concreto). | **Exposición permanente a la abrasión hidráulica**, constante presión del flujo de agua y ausencia de intervenciones estructurales de fondo a lo largo del tiempo |

.

**Impacto y Consecuencias en la Comunidad**

El avanzado estado de deterioro y el riesgo inminente de colapso de la bocatoma "La Represa" generan un impacto directo y graves consecuencias para la comunidad del municipio de Sabana de Torres. A continuación, se detallan los principales impactos y consecuencias:

- **Riesgo inminente de desabastecimiento de agua:** La consecuencia más crítica para la comunidad es el riesgo latente de una interrupción total en la captación y el suministro de agua. Debido a las fallas estructurales irreparables y la alta vulnerabilidad del sistema, existe la posibilidad de que se presente el colapso de alguno de los elementos en cualquier momento, lo que dejaría al municipio sin la continuidad del servicio de abastecimiento de acueducto.
- **Amenaza a la salud pública y la calidad de vida:** El acceso al agua potable con condiciones adecuadas de continuidad, calidad y seguridad es un pilar fundamental para la protección de la salud pública, el desarrollo social y el bienestar general de la población. La inestabilidad de la actual infraestructura pone en riesgo directo este derecho fundamental de los habitantes de Sabana de Torres.
- **Deterioro en el proceso de captación por ingreso de sedimentos:** A causa del colapso estructural del tanque desarenador, el municipio está recibiendo agua que es succionada directamente desde la quebrada sin ningún proceso previo de remoción de arenas o sedimentos. Esta situación facilita el ingreso de materiales finos al sistema, lo que puede generar daños considerables y un desgaste prematuro en los equipos electromecánicos de bombeo, aumentando así la probabilidad de fallas operativas prolongadas.
- **Aumento de la vulnerabilidad durante el invierno:** Las consecuencias se agravan significativamente para la comunidad durante las temporadas de lluvias. Las estructuras actuales se encuentran por debajo de la cota máxima de inundación, lo que significa que las crecientes de la quebrada sobrepasan las obras, inundando la zona de captación, comprometiendo gravemente la operación del sistema y acelerando un posible colapso que dejaría a la población sin agua en momentos climáticos críticos

En conclusión, la infraestructura de captación de la bocatoma "La Represa" en Sabana de Torres se encuentra en un estado crítico y de alta vulnerabilidad tras más de 56 años de servicio, habiendo superado ampliamente su vida útil. Las estructuras presentan fallas severas, generalizadas e irreparables, tales como fracturas de gran apertura, pérdida de materiales y socavación activa en sus cimentaciones. Particularmente, el **colapso total del tanque desarenador** ha obligado al acueducto a operar mediante captación directa, lo que expone los

equipos de bombeo a daños por sedimentos. Esta vulnerabilidad se agrava durante las temporadas de lluvias, cuando el agua sobrepasa las obras e inunda el sistema.

Debido a que este escenario representa un **riesgo inminente de colapso** que podría dejar al municipio sin el servicio de abastecimiento de agua, se determina que la infraestructura actual ha llegado al final de su vida útil y no es susceptible de reparación. Por lo tanto, es **necesaria y urgente la reconstrucción integral** del sistema de captación. Para lograrlo, se requiere la ejecución inmediata de los estudios y diseños técnicos (que incluyen topografía, geotecnia, hidrología y diseños estructurales e hidráulicos) para definir una nueva solución de ingeniería que garantice la estabilidad, la seguridad hidráulica y la continuidad del servicio de acueducto para la comunidad

Lo anterior conlleva a que ESPUSATO ESP realice una intervención de carácter urgente para garantizar la prestación del servicio en el municipio de Sabana de Torres, con el fin de garantizar un adecuado servicio, por lo se hace imperativo elaborar estudios y diseños que permita definir con precisión la inversión para mejorar la captación de agua para la correcta

Por lo anteriormente expuesto, se requiere para dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas como ejercicio de sus funciones, contratar la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA DENOMINADA LA REPRESA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER .** de conformidad a la fuente de financiación el presente proyecto se adelanta con recursos propios de ESPUSATO

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos de Sabana de Torres, ESPUSATO E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal.

El artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, mediante Acuerdo N° 002 de septiembre 29 de 2022 adoptó para ESPUSATO E.S.P., su Manual de Contratación y en sus ARTICULOS 9 y 10 estableció la competencia para contratar y las facultades en cabeza del gerente, y mediante el acuerdo 005 de 2024 se realizo una modificación al literal c del articulo 18 del manual de contratación de ESPUSATO ESP.

## 3. CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SANEAMIENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y BASICO ESPUSATO E S.P invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Convocatoria Privada, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán

las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por LA ENTIDAD para la cancelación de copias

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES GENERALES

### 4.1. OBJETO

**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA DENOMINADA LA REPRESA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

### 4.2. ALCANCE DEL OBJETO

El propósito es definir una solución de ingeniería integral que garantice las condiciones adecuadas de captación, estabilidad estructural, seguridad hidráulica y la correcta operación del sistema de abastecimiento de agua del municipio.

**Localización**

- **Ubicación:** Municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander (región del Valle del Magdalena Medio).
- **Cuerpo de agua:** Quebrada que abastece el sistema de acueducto municipal.
- **Coordenadas geográficas:** Latitud 7°22'40.3" Norte, Longitud 73°31'47.3" Oeste.

**Alcance Técnico de los Estudios y Diseños** Para cumplir con el objeto, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades especializadas:

- **Levantamiento Topográfico:** Georreferenciado, abarcando el área del proyecto, la localización de estructuras existentes, geometría del cauce y entorno inmediato.
- **Estudio de Suelos y Geotecnia:** Ejecución de 3 sondeos a 6 metros de profundidad (o hasta el rechazo) y ensayos para caracterizar el terreno de fundación, determinar la capacidad portante y niveles freáticos.
- **Estudio Hidrológico:** Análisis del comportamiento hidráulico de la quebrada, caudales, niveles de crecientes y flujos para determinar los caudales de diseño de las estructuras.
- **Diseño Hidráulico y Estructural:** Dimensionamiento de las nuevas obras considerando las condiciones hidráulicas, niveles máximos de inundación, procesos de socavación y geotecnia, para garantizar su estabilidad y durabilidad.

**Estructuras a Diseñar** Los diseños deben contemplar específicamente las siguientes infraestructuras:

1. **Muro de captación** (transversal a la quebrada).
2. **Muros de contención** aguas abajo de la bocatoma.
3. **Tanque desarenador**.
4. **Cuarto de bombas**.

**Exclusiones del Alcance** El diseño hidráulico de los sistemas de impulsión (bombeo) desde la caseta de bombas hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) **está por fuera del alcance técnico** del proyecto, ya que actualmente se encuentran en buen estado y el objetivo es preservarlos.

**Entregables Exigidos** El contratista debe entregar en medio físico y digital, debidamente firmados por los profesionales responsables:

- Planos constructivos del proyecto.
- Memorias de cálculo (hidráulicas y estructurales).
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto detallado de obra.
- Programación de ejecución del proyecto.

**PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA BOCATOMA LA REPRESA SABANA DE TORRES**

| Especialidad | Vr. Parcial |
|---|---|
| Topografía georreferenciada | $4,900,000 |
| Estudio de suelos (3 sondeos a 6 metros) | $4,900,000 |
| Estudio hidrológico | $4,900,000 |
| Diseño hidráulico (Dimensionamiento de estructuras) | $5,600,000 |
| Diseño estructural | $14,140,000 |
| Presupuesto y programación | $4,900,000 |
| Especificaciones técnicas | $1,820,000 |
| **Costo directo** | **$41,160,000** |
| IVA (19%) | $7,820,400 |
| **Costo total** | **$48,980,400** |

### 4.3. CERTIFICACION DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

### 4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta de **cuatro (4) meses**; contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### 4.5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad la empresa podrá contratar mediante un CONTRATO DE CONSULTORIA con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

### 4.6. FORMA DE PAGO:

La entidad ha establecido el valor del contrato en el siguiente **Valor Total del Contrato:** $48.980.400 (Costo Directo: $41.160.000 + IVA 19%: $7.820.400). por lo que se ha establecido la siguiente forma de pago.

**PAGO 1: Fase de Estudios Básicos y Diagnóstico (Aprox. 39% del valor total)**

Este primer pago se autorizará una vez el contratista entregue y la entidad apruebe los estudios preliminares en terreno, los cuales son la base obligatoria para poder realizar cualquier diseño posterior.

- **Entregables requeridos:**

1. Documento y planos del Levantamiento topográfico georreferenciado.
2. Informe del Estudio de suelos y geotecnia (incluyendo los 3 sondeos a 6 metros).
3. Informe del Estudio hidrológico (comportamiento de la quebrada y caudales de diseño).

- **Sustento Presupuestal (Costos Directos):** Topografía (4.900.000) + Hidrología ($6.300.000).
- **Valor a Pagar:** Costo directo de **3.059.000) = **$19.159.000**.

**PAGO 2: Fase de Diseños Técnicos y Memorias (Aprox. 40% del valor total)**

Este segundo pago se realizará tras la entrega y aprobación de los diseños propiamente dichos para las nuevas estructuras (muro transversal, muros de contención, tanque desarenador y cuarto de bombas), basados en los estudios de la fase anterior.

- **Entregables requeridos:**

1. Planos constructivos y memorias de cálculo del Diseño Hidráulico.
2. Planos constructivos y memorias de cálculo del Diseño Estructural.

- **Sustento Presupuestal (Costos Directos):** Diseño hidráulico (9.660.000).
- **Valor a Pagar:** Costo directo de **3.165.400) = **$19.825.400**.

**PAGO 3: Fase Final y Cierre del Proyecto (Aprox. 21% del valor total)**

Tal como estipulan los pliegos, el pago final se realizará una vez se haga entrega de la totalidad de los estudios técnicos y se suscriba el acta de recibo a satisfacción. Esta etapa define el cómo y el cuánto costará la obra física.

- **Entregables requeridos:**

1. Presupuesto detallado de obra y Programación de ejecución.
2. Documento de Especificaciones técnicas de construcción.
3. Entrega de toda la documentación final consolidada (físico y digital, debidamente firmada).

- **Sustento Presupuestal (Costos Directos):** Presupuesto y programación (2.800.000).
- **Valor a Pagar:** Costo directo de **1.596.000) = **$9.996.000**.

| Hito de Pago | Fase del Proyecto / Entregables | Valor (con IVA incluido) | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| **Pago 1** | Topografía, Suelos e Hidrología | $19.159.000 | 39.1% |
| **Pago 2** | Diseños Hidráulicos y Estructurales (Memorias y Planos) | $19.825.400 | 40.5% |
| **Pago 3** | Presupuestos, Programación, Especificaciones y Liquidación | $9.996.000 | 20.4% |
| **TOTAL** | **Estudios y Diseños Completos** | **$48.980.400** | **100%** |

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del — personal, incrementos — salariales y — prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Para la ejecución de este proyecto que involucra en razón al ser un proceso adelantado bajo el mecanismo de vigencias futuras la entidad no estima posible la asignación de anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación

expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. — El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARAGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería de la Entidad, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

### 4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Estación(es) de Servicio dispuesta(s) y de propiedad del oferente contratista en el Municipio de Sabana de Torres, Santander

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| NOMBRE | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | 77 | 10 | 15 | 00 |
| GERENCIA DE PROYECTOS | 80 | 10 | 16 | 00 |
| INGENENERIA CIVIL Y ARQUITECTU RA | 81 | 10 | 15 | 00 |
| EDIFICIOS Y ESTREUCTURAS PÚBLICAS | 95 | 12 | 17 | 00 |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

I Artículo 209 superior, prevé que... “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y - se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Conforme a lo dispuesto por el inciso 1* del artículo 17 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos de Sabana de Torres, ESPUSATO E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal.

El artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES, mediante Acuerdo N* 002 de septiembre 29 de 2022 adopto para ESPUSATO E.S.P., su Manual de Contratación y en sus ARTICULOS 9 y 10 estableció la competencia para contratar y las facultades en cabeza del gerente.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de los **"Estudios y Diseños para la Represa"**, con un presupuesto oficial estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)**.

De conformidad con el **Artículo Décimo Octavo, literal A** del Manual de Contratación de ESPUSATO E.S.P. (Acuerdo N° 002 de 2022), los procesos cuyo valor no exceda los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se clasifican como Mínima Cuantía, a los cuales les aplicaría de manera ordinaria el procedimiento de **Contratación Directa (Invitación Privada o Convocatoria Privada)**.

Que la entidad territorial necesita adelantar un proceso contractual y conforme a su naturaleza, cuantía y especificidades, la modalidad de selección que se debe utilizar es la de CONVOCATORIA PUBLICA, conforme al Artículo 1 del Acuerdo N* 005 de 2024 que modifico el literal c del articulo 18 del Manual de Contratación

Sin embargo, debido a la coyuntura electoral actual, **resulta jurídicamente inviable** aplicar este procedimiento ordinario, debiendo la Entidad acudir a un mecanismo de excepción fundamentado en la ley estatutaria y en su propio manual.

**Restricción imperativa por la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005)** La Entidad se encuentra actualmente dentro del periodo de restricción de los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial. El **artículo 33 de la Ley 996 de 2005** establece la prohibición expresa de acudir a la contratación directa por parte de **todos los entes del Estado** durante este lapso. Esta prohibición es de orden público y cobija plenamente a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP), independientemente de que cuenten con un régimen exceptuado de contratación.

Es imperativo precisar que la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) han definido que, para efectos de la Ley de Garantías, el concepto de "contratación directa" no se limita a la causal de la Ley 80 de 1993, sino que se entiende como **"cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes"**.

Por consiguiente, los procedimientos de *Invitación Privada* o *Convocatoria Privada* contemplados en el manual de ESPUSATO E.S.P. encuadran perfectamente en la prohibición legal, al ser procedimientos cerrados y no garantizar una convocatoria abierta al público. Adicionalmente, la elaboración de "Estudios y Diseños" **no se enmarca dentro de ninguna de las excepciones taxativas** contempladas en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (tales como defensa y seguridad del Estado, emergencias sanitarias o desastres).

**Fundamento de "Conveniencia" para aplicar la Convocatoria Pública** Para poder satisfacer la necesidad inaplazable de contratar los estudios y diseños de la represa sin vulnerar la normatividad electoral, ESPUSATO E.S.P. hará uso de una herramienta legal habilitada en su propia reglamentación interna.

El **Artículo Décimo Octavo, Literal C (Convocatoria Pública), numeral 1** del Manual de Contratación (Acuerdo N° 002 de 2022) faculta a la Entidad para aplicar la modalidad de Convocatoria Pública en contratos de menor valor **"por decisión de la Gerencia, fundada en criterios de conveniencia"**.

Bajo este contexto, **la "conveniencia" se encuentra plenamente justificada técnica y jurídicamente**, toda vez que:

- Elevar el proceso a **Convocatoria Pública** es la única alternativa legal que permite a ESPUSATO E.S.P. satisfacer la necesidad técnica de los estudios de la represa garantizando la pluralidad de oferentes y el llamado abierto a través del SECOP.
- Garantiza el cumplimiento estricto de la jerarquía normativa, acatando los mandatos de la Ley Estatutaria 996 de 2005 (que prevalece sobre el manual interno), blindando a la Gerencia y a la Empresa frente a investigaciones o sanciones disciplinarias y penales por celebración indebida de contratos.
- Materializa de manera efectiva los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo Cuarto del manual interno, tales como la transparencia, la selección objetiva, la imparcialidad y la publicidad.

Por las razones jurídicas y técnicas expuestas, y ejerciendo la facultad discrecional fundamentada en el criterio de conveniencia, la Gerencia de ESPUSATO E.S.P. determina inaplicar temporalmente el procedimiento de Invitación Privada para este presupuesto, y en su lugar, **ordenar que la selección del contratista para los "Estudios y Diseños para la Represa" por valor de $49.000.000 se adelante a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA**

Que la entidad territorial necesita adelantar un proceso contractual y conforme a su naturaleza, cuantía y especificidades, la modalidad de selección que se debe utilizar es la de CONVOCATORIA PUBLICA, conforme al Artículo 1 del Acuerdo N* 005 de 2024 que modifico el literal c del articulo 18 del Manual de Contratación.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE — REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos se evaluarán Habilitantes como serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. los De conformidad Proponentes con (personas la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes con base en la información de Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Tipo. contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Pliego de Condiciones.

### GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 — Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 — Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

## 5.1 FACTORES HABILITANTES

### 5.1.1 DE ORDEN JURÍDICO

#### 5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al presente documento, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

#### 5.1.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la entidad, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 5.1.1.3 PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en ingeniería civil y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional de cada una de dichas profesiones, si es el caso.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula(s) profesional.

### 5.1.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**NOTA 1**: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

**NOTA 2**: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

### 5.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.9, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Esta garantía será otorgada a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPUSATO, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos, deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

#### 5.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

#### 5.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

#### 5.1.1.8 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### 5.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

### 5.1.1.10 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### 5.1.1.11 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

### 5.1.1.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Ver anexo 2 del presente documento

### 5.1.1.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo 2 a este documento y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### 5.1.1.14 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN que se encuentran en el anexo 2 a este documento, debidamente diligenciados y firmados.
En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

#### 5.1.1.15 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

#### 5.1.1.16 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la Entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por el profesional según corresponda.

### 5.1.2 DE ORDEN TECNICO

#### 5.1.2.1 CAPACIDAD E IDONEIDAD

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un **Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o arquitecto**. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural cumple con dicha capacidad e idoneidad no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.
Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

La persona natural, como proponente singular como integrante de un proponente plural, debe ser **Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o arquitecto.**

### 5.1.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.
**CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones:

| NOMBRE | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | 77 | 10 | 15 | 00 |
| GERENCIA DE PROYECTOS | 80 | 10 | 16 | 00 |
| INGENENERIA CIVIL Y ARQUITECTU RA | 81 | 10 | 15 | 00 |
| EDIFICIOS Y ESTREUCTURAS PÚBLICAS | 95 | 12 | 17 | 00 |

**Experiencia General**
Para acreditar esta experiencia general la Entidad solicita la presentación de Un (01) contrato de consultoría en estudios y diseños de acueductos urbano y/o, cuyo valor total sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial; identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos tres (03) de los códigos que se relacionan a ene el numeral 4.1.2.2 y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP.

**Experiencia específica**

Para acreditar la experiencia específica, la Entidad solicita la presentación de Un (01) contrato de consultoría en estudios y diseños de sistemas de captación y/o represas de almacenamiento de agua, cuyo valor total sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial; identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos tres (03) de los códigos que se relacionan a ene el numeral 4.1.2.2 y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP.

**Los contratos aportados deberán cumplir entre estos con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior**

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

**NOTA 1:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 2:** Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

### 5.1.2.3 PROPUESTA TÉCNICA ECONOMICA

El proponente deberá presentar con la propuesta su oferta económica (FORMATO PROPUESTA TECNICA ECONOMICA, anexo al pliego de condiciones), incluyendo el desglose del factor multiplicador.

Para la elaboración del presupuesto se deben tener en cuenta las Variables de Tarifas y dedicación del personal profesional, técnico y administrativo, así como los costos directos. El proponente debe desglosar el factor multiplicador discriminándolo detalladamente. El proponente debe discriminar en el valor de la propuesta el valor Básico y el valor del IVA. La consultoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para la ejecución del contrato y para la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes ordenanzales locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

**Nota 2:** La entidad revisara la oferta económica, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del decreto 1082 de 2015.

### 5.1.3 DE ORDEN FINANCIERO

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 5.00 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0.30 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 5.00 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

### 5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0.30 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.20 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

### 5.1.5 INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.
Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su

defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas.
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano.
- TRM.

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.
El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.
En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La Entidad hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

### 5.1.6 PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA CONSULTORIA

La Entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

| CARGO DESEMPEÑADO | PROFESIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | DEDICACION |
|---|---|---|---|
| Director de consultoría | Ingeniero Civil | 15 años | 25% |
| Especialista hidráulico | Ingeniero Civil o ingeniero sanitario | 10 años | 50% |
| Especialista estructural | Ingeniero civil | 10 años | 50% |

**NOTA:** El proponente debe presentar en su oferta las hojas de vida con los respectivos soportes de los profesionales.

**Formación académica y especializaciones**

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

**Acreditación Experiencia del Personal**

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. Los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

**Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor**

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **Personal Clave Evaluable** presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico** presentado al Departamento y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

**NOTA:** Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.
Una vez la **ENTIDAD** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la **ENTIDAD**, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Departamento, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

### 5.1.7 PLAN Y CARGAS DE TRABAJO

El plan y carga de trabajo que el proponente debe desarrollar, está previsto para ser ejecutado en **TRES (03) MESES** y las respectivas cargas de trabajo previstas para el proyecto son las siguientes:

| CARGO DESEMPEÑADO | CARGA DE TRABAJO | MESES | PORCENTAJE DEDICACION |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE CONSULTORIA** | 1.Gestionar y realizar la planificación y optimización del proyecto a ejecutar.<br>2.Gestionar y optimizar la distribución de actividades y tareas de trabajo de los Consultores a su cargo para cerrar los proyectos en tiempo, coste y rentabilidad.<br>3.Realizar reuniones de seguimiento semanal para verificar la buena ejecución y finalización de las tareas programadas<br>4.Mantener constante comunicación con los profesionales a cargo velando por el interés de las partes. | 3 | 25% |
| **ESPECIALISTA HIDRAULICO** | • Estudio hidrológico.<br>• Diseño hidráulico de las estructuras que componen la bocatoma | 3 | 50% |
| **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** | • Cálculo estructural de todos los componentes de la bocatoma y represa | 3 | 50% |

## 8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

| REQUISITO | VERIFICACION |
|---|---|
| Experiencia | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Financiera | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Organizacional | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Residual | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN O FACTORES DE PONDERACIÓN

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; es así como la Entidad considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo “conceptual” e “intelectual” adquiere mayor relevancia y es así como se distribuye el puntaje de la calificación asignando a los factores evaluables:.

Los factores y los puntajes máximos que serán PUNTAJES asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

| ITEM | FACTORES DE EVALUACION | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | 59 |
| 2 | EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL | 25 |
| 3 | FORMACION ACADEMICA | 24.5 |
| 4 | Emprendimientos y empresas | 0,25 |
| 5 | Emprendimientos y empresas | 0,25 |
| 6 | INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **100** |

Para la evaluación de la propuesta técnica simplificada (PTS) se tendrán en cuenta los factores de evaluación, de acuerdo con las siguientes reglas:

### 5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MAXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS).

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

La información de experiencia solicitada, debe encontrarse en el RUP, deberá ser aportada por el proponente (certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación).

5.2.1.1 **EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS EN LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA.** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

| Cantidad de contratos | | |
|---|---|---|
| **Desde** | **Hasta** | **Puntos** |
| 2 | 6 | 5 |
| 6 | 8 | 10 |
| 8 | 10 | 15 |
| Más de 10 | | 20 |

Con la mitad de los contratos presentados para acreditar la experiencia por número de contratos en la actividad de consultoría deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en smmlv, a la fecha de terminación; en caso de cantidad de contratos impar, la mitad se aproximará al número superior.

La experiencia que haya sido ejecutada bajo la modalidad de proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, será afectada por el porcentaje de participación del integrante que acredite dicha experiencia.

Para el caso de los proponentes plurales, es la suma de los contratos de consultoría que aporten sus integrantes.

5.2.1.2 **EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y/ O REPRESAS** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

| Cantidad de contratos | | |
|---|---|---|
| **Desde** | **Hasta** | **Puntos** |
| 1 | 2 | 10 |
| 2 | 3 | 15 |
| 3 | En adelante | 20 |

Como mínimo la mitad de los contratos presentados para acreditar la experiencia en la actividad de consultoría en la especialidad de estudios y diseños, deberá ser en estudios y diseños de acueducto y/o alcantarillado, a la fecha de terminación.

La experiencia que haya sido ejecutada bajo la modalidad de proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, será afectado por el porcentaje de participación del integrante que acredite dicha experiencia.

Para el caso de los proponentes plurales, es la suma de experiencia en número de contratos que aporten sus integrantes.

**5.2.1.3 EXPERIENCIA EN VALOR DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y O REPRESAS,** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de diecinueve (19) puntos.

| Valor Acreditado del contrato | | |
|---|---|---|
| **De (smmlv)** | **Hasta (smmlv)** | **Puntos** |
| 0 | 85 | 5 |
| Más de 85 | 170 | 10 |
| Más de 170 | | 19 |

La experiencia se cumple adjuntando certificado en la que conste que contratista participó en la ejecución del contrato a título individual o como integrante de consorcio o unión temporal afectado por su porcentaje de participación. El valor en smmlv será a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales, esta experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

### 5.2.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (MAXIMO VEINTICINCO (25) PUNTOS)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

1. fotocopia de la tarjeta profesional,
2. fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
3. fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
4. carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

5.2.2.1 **DIRECTOR DE CONSULTORIA** (Máximo Diez (10) Puntos)

Para el cargo de Director de Consultoría se requiere un profesional que cumpla con las condiciones generales exigidas en estos pliegos de condiciones y adicionalmente:

Experiencia Especifica en número de contratos: como director en contratos de Consultoría**.**

| **Experiencia en No. De Contratos** | | |
|---|---|---|
| **Desde** | **Hasta** | **Puntos** |
| 1 | 2 | 2 |
| 3 | 4 | 5 |
| 5 | En adelante | 10 |

**5.2.2.2 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA:** (Siete (7) Puntos)

Para el cargo de Especialista en Hidráulica se requiere un profesional que cumpla con las condiciones generales exigidas en estos pliegos de condiciones y adicionalmente:

Experiencia Especifica en número de contratos: como Hidráulico en contratos de Consultoría (cinco (5) Puntos)

| **Experiencia en No. De Contratos** | | |
|---|---|---|
| **Desde** | **Hasta** | **Puntos** |
| 1 | 2 | 1 |
| 3 | 4 | 3 |
| 5 | En adelante | 7 |

**5.2.2.3 ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:** (ocho (8) Puntos)

Para el cargo de Especialista Estructural se requiere un profesional que cumpla con las condiciones generales exigidas en estos pliegos de condiciones y adicionalmente:

Experiencia Especifica en número de contratos: como Estructural en contratos de Consultoría (cinco (5) Puntos)

| **Experiencia en No. De Contratos** | | |
|---|---|---|
| **Desde** | **Hasta** | **Puntos** |
| 1 | 2 | 1 |
| 3 | 4 | 3 |
| 5 | En adelante | 8 |

**5.2.3 FORMACION ACADEMICA (MAXIMO VEINTECUATRO PUNTO CINCO (24.5) PUNTOS)**

**FORMACION ACADEMICA:** Nivel educativo superior a pregrado que ostente cada uno de los profesionales evaluados de consultoría (especialización, maestría, doctorado), otorgados por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. De la misma manera se aceptarán títulos obtenidos en el exterior siempre que hayan sido homologados por la autoridad colombiana correspondiente.
Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste:

• Nombre de la Institución educativa que otorga el título.
• Fecha de grado.
• Título Obtenido

Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se señalen en el pliego de condiciones del proceso contractual.

Se otorgarán puntuación al equipo de trabajo por su formación así:

#### 5.2.3.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA (7 PUNTOS)

| Formación académica adicional al título de pregrado requerido | |
|---|---|
| **Profesionales evaluados** | **Puntos** |
| Especialización en gerencia de proyectos | 3 |
| Maestría en gerencia de proyectos | 4 |
| Doctorado en gerencia de proyectos | 7 |

#### 5.2.3.2 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (10 PUNTOS)

| Formación académica adicional al título de pregrado requerido | |
|---|---|
| **Profesionales evaluados** | **Puntos** |
| Especialización ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos. | 5 |
| Maestría en recursos hídricos y/o saneamiento ambiental. | 8 |
| Doctorado en recursos hídricos y/o saneamiento ambiental | 10 |

#### 5.2.3.3 ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (7.5 PUNTOS)

| Formación académica adicional al título de pregrado requerido | |
|---|---|
| **Profesionales evaluados** | **Puntos** |
| Especialista en estructuras | 3 |
| Maestría en estructuras | 4 |
| Doctorado en estructuras | 7.5 |

### 5.2.4 OTORGAMIENTO DE INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 392 del 26 de febrero del 2018; para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTES | NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

### 5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (HASTA 0,25 PUNTOS)

En desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un **puntaje** adicional de hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos del total de los puntos establecidos en este proceso de selección, a favor de los proponentes que acreditan su condición de 'emprendimiento' o 'empresa de mujeres' en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.[funcionpublica.gov]

Este puntaje adicional solo se aplica en los procesos en los que la oferta económica no sea el único factor de evaluación.[colombiacompra.gov]

Para proponentes plurales, el puntaje adicional procederá cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, lo cual se verificará con el documento de constitución respectivo.contratacionenlinea+1
El valor del puntaje adicional será de 0,25 puntos, que se asignarán de manera binaria (se otorga o no se otorga) al proponente que acredita los requisitos. El puntaje adicional no será objeto de prorrateo ni se acumulará con otros incentivos distintos a los previstos de manera expresa en este pliego.”

- Certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente que permitan verificar que cumple al menos una de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 (participación de capital de mujeres, mayoría de cargos directivos ocupados por mujeres, etc.).alcaldiabogota+1
- Para consorcios o uniones temporales, documento de constitución donde conste la participación igual o superior al 10% de la empresa/emprendimiento de mujeres.contratacionenlinea+1
- Si el proponente cumple los documentos y acredita la condición conforme a los exigidos, el comité evaluador agregará 0,25 puntos a su puntaje total.Colombia Compra+1
- Si no cumple o no acredita adecuadamente, no se otorgará el puntaje adicional.[colombiacompra.gov]

Si me indica el tipo de proceso (p. ej. licitación de obra, bienes, servicios, CM, SAMC) y el total de puntos de la matriz, puedo ayudarle a integrar este criterio en la tabla de factores de evaluación.

### 5.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (HASTA 0,25 PUNTOS).

En desarrollo de las disposiciones sobre promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en la contratación pública, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos del total de los puntos establecidos en este proceso de selección, a favor de los proponentes que acreditan su condición de MIPYME, de conformidad con la normatividad vigente sobre clasificación empresarial.

Este puntaje adicional solo se aplica en los procesos en los que la oferta económica no sea el único factor de evaluación.
Para proponentes plurales, el puntaje adicional procederá cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, lo cual se verificará con el documento de constitución respectivo.

El valor del puntaje adicional será de 0,25 puntos, que se asignarán de manera binaria (se otorga o no se otorga) al proponente que acredita los requisitos. El puntaje adicional no será objeto de prorrateo ni se acumulará con otros incentivos distintos a los previstos de manera expresa en este pliego.”

- Registro mercantil y certificado de existencia y representación legal donde conste la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la clasificación vigente.

- Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que la empresa cumple los criterios objetivos para ser considerada MIPYME (ingresos, número de trabajadores, activos, según la norma aplicable).
- Para consorcios o uniones temporales, documento de constitución donde se indique la participación de la MIPYME, la cual deberá ser igual o superior al 10%.
- Si el proponente presenta oportunamente los documentos y el comité evaluador verifica que cumple con la condición de MIPYME, se agregarán 0,25 puntos a su puntaje total.
- Si no acredita la condición o existen inconsistencias en la documentación, no se otorgará el puntaje adicional.

## 6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan

presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas
**Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. Ver anexo matriz de riesgo

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 30 del acuerdo 002 de 2022, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 30 del manual de contratación).

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato, (según el artículo 30 del manual de contratación).

c) CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual La ENTIDAD, recibe a satisfacción la obra y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (según el artículo 30 del manual de contratación).

8.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 30 del acuerdo 002 de 2022, no debe ser inferior al 30% del valor del contrato:

8.2 REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8.3 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

8.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8.5 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a LA EMPRESA, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

8.6 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser ESPUSATO ESP y el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ENTIDAD. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista

## 9. SUPERVISIÓN

LA EMPRESA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por LA EMPRESA.

El supervisor ejercerá, en nombre de LA EMPRESA, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.
El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.
La Supervisión será ejercida directamente por la unidad funcional que designe el gerente de la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

**CONCLUSIONES**

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la Ley 142 de 1994 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento., además por evidenciar la necesidad de continuar con la normal prestación del servicio de agua potable en el casco urbano del Municipio de Sabana de Torres, Santander y área rural también, específicamente del corregimiento de Provincia y del Centro Poblado La Gómez.

Se expide en Sabana de Torres, Santander, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
**LUZ ANGÉLICA ESCOBAR ÁVILA**
GERENTE GENERAL
ESPUSATO E.S.P.

| | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | **FIRMA** | **FECHA** |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Julio Cesar Gonzalez Garcia Abogado Designado Lexius Asesoría S.A.S | | 19 de Marzo de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |